

**RESOLUCIÓN N°**

**0343**

**NEUQUÉN,**

**17 JUL 2026**

**VISTO:**

El Expediente OE-4146-M-2026, las Ordenanzas N° 12835, N° 13077, N° 14023, N° 14185 y el Decreto reglamentario N° 0655/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185, se creó el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, a fin de ser asignado a las Sociedades Vecinales para financiar proyectos de obra pública, de mantenimiento que éstas propongan y de adquisición de bienes muebles y muebles registrables, empleando hasta el 15% de la suma asignada, como así también para programas de desarrollo social, cultural y/o deportivo que se realicen dentro de la Sociedad Vecinal, o a través de ésta;

Que el Decreto N° 0655/15 reglamentó la Ordenanza antes mencionada, determinando la metodología para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos;

Que con fecha 28 de abril del año 2026, la Comisión Directiva del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, en reunión extraordinaria resolvió realizar, en los términos del artículo 26°) inciso a) de la Ordenanza N° 12835, una convocatoria a Asamblea de Vecinos, con el objeto de considerar el proyecto de obra a realizar con el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, correspondiente al año 2026;

Que en este sentido, obra agregada copia del Acta N° 62 de fecha 21 de mayo del año 2026, en la que consta que la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, en Asamblea de Vecinos aprobó el proyecto de obra denominado: "Baño de hombres a finalizar y adquisición de Bienes inventariables", para ser realizado en la Sede Vecinal, y ser ejecutado durante los Ejercicios 2026-2027, conforme con lo establecido en la Ordenanza N° 13077;

Que consecuentemente la Sociedad Vecinal presentó tres (03) presupuestos pertenecientes a empresas del rubro;

Que la Autoridad de Aplicación realizó un análisis técnico económico referido a la viabilidad del proyecto presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, expresando su conformidad respecto de la ejecución del mismo;

Que mediante Pase N° 2046/2026 tomó conocimiento la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de

0343-26

Hacienda, e informó que la obra: "Mejoramiento Barrial Sociedades Vecinales", se encuentra incorporada en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, en la imputación: 5-G-1-1-1-6-13-106;

Que se expidió la Dirección Gestión Jurídico Documental, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que consecuentemente resulta necesario aprobar el proyecto de obra presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, para ser financiado mediante el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, sus modificatorias y el Decreto reglamentario N° 0655/15;

**Por ello;**

## **EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Proyecto de Obra denominado "Baño de hombres ----- a finalizar y adquisición de Bienes inventariables", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185 y del Decreto Reglamentario N° 0655/15, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución ----- se atenderá con cargo a la obra: "Mejoramiento Barrial Sociedades Vecinales", Imputación: 5-G-1-1-1-6-13-106, del Presupuesto de Gastos, aprobado para el Ejercicio 2026.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través de la Coordinación de Sociedades ----- Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a la Sociedad Vecinal del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza del contenido de la presente norma legal, a los efectos de proceder conforme con lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes en la materia y en el Decreto Reglamentario N° 0655/15.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO. -

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN